



MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
14 DE FEBRERO DE 2018
SALIDA NÚM.: 2668

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Nel Anxelu González Zapico en nombre y representación de la entidad denominada **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - FEA FES - CONFEDERACIÓN DE SALUD MENTAL ESPAÑA**, con domicilio en HERNANDEZ MAS, 20-24, C.P. 28053, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2^a, Número Nacional 456, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 16/12/2017, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.l) del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **con nueva denominación CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot Espuña



D/DÑA. NEL ANXEĻU GONZÁLEZ ZAPICO
C/ HERNÁNDEZ MÁS, 20-24
28053 - MADRID

Número de clave: 1008-2018



D. Andrés Mendoza Cabrera, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Hernández Más, 20-24 - 28053, y con D.N.I. 43.643.952 A, en su calidad de secretario de la Confederación de SALUD MENTAL ESPAÑA, con NIF número: G-46245247, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional F- 456 desde el 7 de julio de 1983.

CERTIFICA:

Primero. Que el día 16 de diciembre de 2017, debidamente convocada al efecto, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Entidad, en la que estaban representadas 16 entidades socias numerarias de las 19 que componen la Confederación, reuniendo el quórum de asistencia necesario previsto en los Estatutos de la Confederación para la adopción de acuerdos.

Segundo. Que en orden del día de la Asamblea figuraba, entre otros, el relativo a la modificación de los Estatutos de la Confederación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

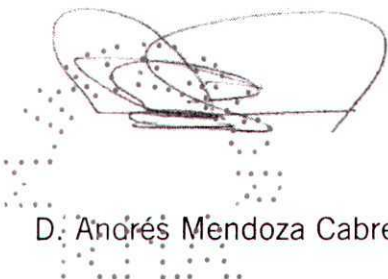
Tercero. Que por la unanimidad de todas las entidades representadas en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, se adoptó el acuerdo de aprobar la nueva propuesta de estatutos, con un total de 102 votos a favor y 21 votos ausentes haciendo constar expresamente que la modificación acordada se ha aprobado conforme a los requisitos que para la adopción de acuerdos establecen los Estatutos.

Cuarto. Que la modificación aprobada, supone una modificación íntegra del texto y del articulado, no siendo comparable con la versión anterior.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de diciembre de 2017.

El secretario



D. Andrés Mendoza Cabrera

Vº Bº El presidente



D. Nel A. González Zapico.

ESTATUTOS CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

- Art. 1.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN
- Art. 2.- RÉGIMEN JURÍDICO
- Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA
- Art. 4.- ÁMBITO TERRITORIAL
- Art. 5.- ÁMBITO TEMPORAL
- Art. 6.- DOMICILIO SOCIAL

CAPÍTULO II.- MISIÓN, VISIÓN, FINES, VALORES Y MEDIOS

- Art. 7.- MISIÓN Y VISIÓN
- Art. 8.- VALORES
- Art. 9.- FINES
- Art. 10.- MEDIOS

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 11.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES
- Art. 12.- CUOTAS
- Art. 13.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER APORTACIONES EXTRAORDINARIAS
- Art. 14.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES
- Art. 15.- DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA CONFEDERACIÓN. CONTABILIDAD
- Art. 16.- AUDITORÍA EXTERNA Y CENSORES DE CUENTAS

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS

- Art. 17.- COMPOSICIÓN
- Art. 18.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADMISIÓN
- Art. 19.- DERECHOS DE LOS SOCIOS Y SOCIAS
- Art. 20.- DEBERES DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS
- Art. 21.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO Y SOCIA
- Art. 22.- PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA FORZOSA

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS ASESORES Y DE GESTIÓN

- Art. 23.- PRESIDENCIA HONORÍFICA
- Art. 24.- NATURALEZA DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIONES DE LA CONFEDERACIÓN
- Art. 25.- ASESORÍAS EXTERNAS
- Art. 26.- ESTRUCTURA TÉCNICA

TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 27.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 28.- ASAMBLEA GENERAL
- Art. 29.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL
- Art. 30.- REPRESENTACIONES Y DELEGACIONES
- Art. 31.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL
- Art. 32.- CLASES DE ASAMBLEA
- Art. 33.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
- Art. 34.- QUORUM Y RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 35.- JUNTA DIRECTIVA
- Art. 36.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
- Art. 37.- CESE EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- Art. 38.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- Art. 39.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

- Art. 40.- IMPUGNACIONES
- Art. 41.- RECURSOS

CAPÍTULO V.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE

- Art. 42.- COMISIÓN PERMANENTE

CAPÍTULO VI.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA, LA SECRETARÍA, LA VICESECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LAS VOCALÍAS

- Art. 43.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA
- Art. 44.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA
- Art. 45.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
- Art. 46.- FUNCIONES DE LA VICESECRETARÍA
- Art. 47.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA
- Art. 48.- FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS
- Art. 49.- REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

TÍTULO IV.- DEL PROCESO ELECTORAL

- Art. 50.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA
- Art. 51.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Art. 52.- DISOLUCIÓN
- Art. 53.- COMISIÓN LIQUIDADORA
- Art. 54.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN
- Art. 55.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

CLÁUSULA ADICIONAL I

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN

La Entidad se denomina *CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA* (en adelante Confederación).

Fue constituida con arreglo a la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964 y el Decreto 1440/1965, de 20 de mayo y ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

Es una entidad sin ánimo de lucro y de interés social que surgió en 1983. Integra a federaciones y asociaciones autonómicas y agrupaciones de asociaciones de familiares y personas con trastorno mental, en todo el territorio estatal.

La Confederación se reserva la titularidad de su denominación y acrónimo, pudiendo ceder su uso a las entidades integradas en la misma.

Art. 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La Confederación se regirá por sus Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno, su Código Ético y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno dentro de la esfera de sus competencias.

En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente: la Constitución Española, el Código Civil, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo; la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cuanto le sea de aplicación conforme a lo previsto en su artículo tercero; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero.

Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA

La Confederación tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, actuará a través de sus órganos de gobierno conforme al régimen jurídico aplicable, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

La Confederación es una organización de interés social, benéfico y sin ánimo de lucro.

Reconocida de Utilidad Pública en virtud de la Orden del 18 de diciembre de 1996 del Ministerio de Interior (O.M. 18-XII-1996), con número de registro del Ministerio del Interior F-456.

Art. 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la Confederación es principalmente todo el territorio de España.


La Confederación podrá igualmente realizar actuaciones fuera de las fronteras nacionales, bien directamente o bien por su condición de miembro de entidades internacionales, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquellas en el cumplimiento de sus fines sociales.

Art. 5.- ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de la Confederación será por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Art. 6.- DOMICILIO SOCIAL


1. El domicilio social de la Confederación se fija en Madrid, calle Hernández Más 20-24, código postal 28053.
2. La modificación del domicilio social se realizará por acuerdo de la Asamblea General.



El establecimiento y modificación del domicilio fiscal de la Confederación se realizará por acuerdo de la Junta Directiva de la Confederación.

CAPÍTULO II.- MISIÓN, VISIÓN, FINES, VALORES Y MEDIOS

Art. 7.- MISIÓN Y VISIÓN



La Confederación tiene como **MISIÓN** la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, defender sus derechos y representar al movimiento asociativo creado en torno a la salud mental.

La Confederación tiene como **VISIÓN** consolidarse como organización líder en salud mental y como el movimiento asociativo que une a todas las personas con trastorno mental y a sus familias, así como las asociaciones en que se organizan, estimulando un modelo de atención de base comunitaria y generando mecanismos de inclusión social y aceptación de la diversidad. La Confederación y sus entidades miembro se reconocen como un movimiento de acogida, de apoyo, de autoayuda, de atención y de representación de las personas con trastorno mental y sus familias, que proyecta interna y externamente un discurso normalizador del trastorno mental.

Art. 8.- VALORES

La Confederación hace propios los valores y principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3).

La Confederación tiene definidos en su identidad los siguientes valores, que actúan como principios orientadores de su gestión y son la base para el conjunto de documentos que componen su Plan de Adecuación Ética:

- **Liderazgo:** La Confederación asume ser portavoz y representante de sus entidades miembro, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento a las demás entidades para la consecución de sus objetivos de interés general.
- **Universalidad:** La Confederación promueve una actitud abierta a todas las personas y entidades que conforman el entorno de la salud mental y trabajen sobre sus mismos valores.
- **Participación:** La Confederación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés para el cumplimiento de su misión y visión, impulsando acciones y actitudes que garanticen la participación.
- **Democracia:** En la Confederación la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso como estrategia previa a la votación. En este sentido, la Confederación tiene un funcionamiento y actitud democráticos.
- **Transparencia:** La Confederación asegura una información completa clara y veraz en todas sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.
- **Justicia:** La Confederación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias, exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos y reconociendo necesidades y expectativas diversas, desde el respeto y la defensa de su individualidad.
- **Eficacia:** La Confederación manifiesta su compromiso con su misión, generando todos los recursos necesarios para ello, a la vez que se asegura la mayor eficiencia en el uso de los mismos.
- **Solidaridad:** La Confederación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promueve entre sus grupos de interés. Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a su disposición su información, conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades. Asimismo fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.
- **Autodeterminación:** La Confederación apoya la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.

- **Equidad:** La Confederación entiende la equidad como el principio regulador que defiende la equiparación de los problemas de salud mental y sus consecuencias con el resto de dificultades de salud, para así superar la discriminación y el estigma.
- **Coherencia:** La Confederación sitúa siempre a la persona en el centro y como protagonista de las diferentes actividades que desarrolla.

Art. 9.- FINES

La Confederación tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familiares y personas allegadas, específicamente con los siguientes fines:

1. Representar, defender y apoyar a las personas con trastorno mental, a sus familiares y personas allegadas ante instituciones y organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socio culturales y económicos así como de los derechos de cuarta generación.
2. Defender los intereses del movimiento SALUD MENTAL ESPAÑA representando al mismo ante los órganos y entidades competentes interviniendo en los problemas que le afecten y que estén en concordancia con los presentes Estatutos y demás normas que pudieran ser determinadas por los órganos de gobierno.
3. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental, situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, la vida en comunidad, su autonomía e integración laboral".
4. Apoyar, promover y coordinar actuaciones de prevención dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la salud mental y bienestar de todas las personas.
5. Promover la sensibilización de la sociedad hacia la realidad de las personas con trastorno mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.
6. Apoyar, promover y coordinar las demandas y propuestas de las personas con trastorno mental y de sus familias, así como del movimiento SALUD MENTAL ESPAÑA, representando al mismo ante los organismos oficiales pertinentes y defendiendo sus legítimos derechos mediante su participación en los órganos planificadores y legisladores en materia de salud mental y bienestar social.
7. Recabar de los poderes públicos leyes que favorezcan los intereses de las personas con trastorno mental y de sus familias, así como de las entidades socias de la

Confederación y los instrumentos legales que impulsen el reconocimiento y efectividad de los derechos que les asisten en el ejercicio de la ciudadanía.

8. Contribuir e impulsar coordinadamente la acción con otras organizaciones, nacionales e internacionales, que persigan los mismos fines.
9. Exigir la creación de servicios públicos y de orientación comunitaria alternativos a la hospitalización y el establecimiento de sistemas alternativos y sustitutorios al cuidado dentro del ámbito familiar.
10. Exigir de forma gradual la creación de dispositivos en favor de la recuperación de las personas con problemas de salud mental, que sean de carácter abierto y estén a su servicio.
11. Exigir, de forma efectiva, la creación y/o adaptación simultánea de los recursos de alto requerimiento en favor de su recuperación en recursos de apoyos integrales orientados a la población infanto juvenil.
12. Impulsar y promover todos los mecanismos de prevención, detección precoz y apoyo en la infancia y la juventud con especial atención en la detección precoz y en los tratamientos proporcionados.
13. Trabajar en todos los campos de acción y áreas de innovación que contribuyan a equiparar la esperanza de vida de las personas con trastorno mental con el resto de la ciudadanía.
14. Diseñar estrategias encaminadas a potenciar la unión e integración de las diferentes manifestaciones del movimiento SALUD MENTAL ESPAÑA.
15. Promover la información, formación y el intercambio de experiencias entre las entidades socias numerarias y sus miembros, fomentando, difundiendo y reconociendo las buenas prácticas y potenciando la interacción entre ellas.
16. Exponer y proyectar las políticas en materia de accesibilidad universal, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.
17. Exigir y contribuir a la potenciación de la innovación en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención y mejora.
18. Estimular, en aquellos foros en que participa activamente, el debate, la discusión y las propuestas del movimiento asociativo en general y de la ciudadanía en razón de los avances, cambios y/o novedades científicas, legislativas y sociales en torno a los problemas de salud mental.
19. Exigir la atención y el tratamiento continuado de la ciudadanía afectada por problemas de salud mental.
20. Mejorar, impulsar y promover en el ámbito de la salud mental los ajustes necesarios y medidas de carácter positivo que mejoren el marco material de actuación de la ciudadanía con problemas de salud mental.

21. Potenciar el marco social en el que se evolucione, avance y consolide el proceso de empoderamiento personal de las personas con trastorno mental.
22. Impulsar y participar en actuaciones, grupos de trabajo y alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas que contribuyan a que la Confederación alcance sus objetivos de carácter estratégico.
23. Promover entre sus entidades la misión, visión, valores y fines de la Confederación que sustentan e inspiran el cumplimiento de sus fines y la integridad de su actuación.
24. Promover entre sus entidades miembro la presencia y la participación de las personas con trastorno mental en sus órganos de gobierno.
25. Desarrollar una constante y eficaz información para agrupar a todas las personas con trastorno mental, familiares y allegadas, con el fin de integrar en un foro común a todo el movimiento SALUD MENTAL ESPAÑA.
26. Potenciar el principio de solidaridad entre las entidades socias numerarias, sus miembros y la sociedad.
27. Desarrollar actividades de formación y cooperación internacional.
28. Defender los derechos y atender las necesidades de las personas con discapacidad por trastorno mental víctimas de violencia.
29. Apoyar las acciones que aseguren la participación y el empoderamiento de las personas afectadas por trastorno mental.
30. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la Confederación.
31. Fomentar la participación de las mujeres y reclamar atención en situaciones de violencia contra las mujeres con trastorno mental.
32. Exigir la implantación del modelo comunitario en la atención a las personas con trastorno mental.
33. Proclamar y hacer suyos, como entidad genuinamente social, los valores de altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de sus fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Así como promover como seña de identidad de su cultura corporativa y de su acción representativa, el voluntariado y la participación activa de las personas voluntarias en los procesos de toma de decisiones, en la definición de estrategias y en el despliegue de actividades sociales de la entidad.

Sus actividades nunca estarán restringidas exclusivamente a sus entidades asociadas, sino abiertas a cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Los fines de la Confederación se potenciarán respecto de aquellos colectivos específicos con especiales demandas de atención y apoyos en salud mental, como la infancia, jóvenes, personas mayores, mujer, población reclusa, patología dual, diversidad sexual y personas sin hogar y migrantes.

Art. 10.- MEDIOS

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, la Confederación podrá:

1. Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen, tanto en el plano nacional como internacional y en especial en la Unión Europea.
2. Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con trastorno mental y los de sus familias y personas allegadas.
3. Canalizar la auto ayuda, el asesoramiento y la información entre las organizaciones y personas asociadas.
4. Hacer de la calidad y de la excelencia en la gestión y la dirección de todas sus actividades, el mecanismo imprescindible para un buen gobierno.
5. Desplegar una política y actividad de alianzas y convenios de colaboración, prevención y promoción de la salud mental con entidades con las que compartan fines y valores.
6. Adoptar un estatuto de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, medidas de promoción, vías y canales de participación de las mismas en la entidad.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 11.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Los recursos económicos de la Confederación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas periódicas y extraordinarias que aporten las entidades socias.
3. Las aportaciones de las personas físicas o entidades colaboradoras o benefactoras.
4. Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
5. Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

El patrimonio de la Confederación estará integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Figurarán inventariados y a nombre de la Confederación, debiendo constar en los registros correspondientes.

Estatutos aprobados en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 16/12/2017

Art. 12.- CUOTAS

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará cada año las cuotas que abonarán las entidades socias numerarias de la Confederación, así como las aportaciones de socios y socias no numerarios.

Art. 13.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

Si los fondos disponibles de la Confederación, unidos a los ingresos ordinarios previstos, se consideraran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General acordar el establecimiento de una cuota extraordinaria.

Tal propuesta deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los votos de las entidades socias numerarias de la Confederación, emitidos por sus representantes en Asamblea General.

Art. 14.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES

La Junta Directiva elaborará, en el primer trimestre del año, un presupuesto de ingresos y gastos, así como un calendario de iniciativas y actividades a desarrollar y los someterá a la Asamblea General para su aprobación, si procede.

Con la aprobación del referido Presupuesto por la Asamblea General quedarán aprobadas las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, para el ejercicio correspondiente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

La Asamblea General examinará y aprobará, anualmente, si procede, las cuentas de la Confederación elaboradas por la Junta Directiva, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan y dentro de los seis meses siguientes.

Art. 15.- DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA CONFEDERACIÓN. CONTABILIDAD

Como garantía de la efectividad de los derechos de las entidades socias, y siempre de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, se llevará un libro de actas de las reuniones de la Comisión Permanente, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

La Confederación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará, necesariamente, un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros obligatorios que determine la legislación vigente, así como todos aquellos que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de su contabilidad.

Estos libros deberán permitir obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado de la actividad y de la situación financiera de la Confederación.

La Junta Directiva será la responsable de la elaboración de los libros, de su actualización y custodia, funciones que podrá encomendar a uno de sus miembros con apoyo del equipo técnico de la Confederación.

Art. 16.- AUDITORÍA EXTERNA Y CENSORES DE CUENTAS

Anualmente se contratará la realización de una auditoría externa de las Cuentas Anuales de la Confederación.

Igualmente, al final de cada ejercicio económico, la Asamblea General nombrará a dos de entre sus entidades socias numerarias, para que cada una de ellas designe a su vez a una persona para que realice la función de censor o censora de cuentas.

Estas dos personas revisarán los libros de contabilidad de la Confederación, la cuenta de resultados y presupuesto, el balance de situación y el libro mayor, así como los documentos acreditativos de gasto y reconocimiento de ingresos y emitirán un informe que servirá de soporte a la Asamblea General en la que se aprueben las cuentas anuales.

Las personas designadas por las entidades socias numerarias para realizar la labor de censura de cuentas, deberán ser miembros de la Junta Directiva o del equipo técnico de la propia entidad y no podrán ser los o las representantes de las mismas en la Junta Directiva de la Confederación.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS

Art.17. COMPOSICIÓN

1. La Confederación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ella personas físicas o jurídicas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a. Entidades socias numerarias:

Se entiende que son “socias numerarias” de la Confederación las siguientes entidades:

- Las federaciones autonómicas de asociaciones de personas con trastorno mental y sus familias.
- Las asociaciones autonómicas de personas con trastorno mental y sus familias.
- Las agrupaciones autonómicas de asociaciones de personas con trastorno mental y sus familias y entidades afines.

Estas entidades deberán estar legalmente constituidas en su respectivo ámbito territorial, o que puedan constituirse en el futuro, siempre que la entidad aspirante sea únicamente una federación o asociación autonómica representativa en favor de las personas con trastorno mental, radicadas en España, que ejerzan sus funciones y

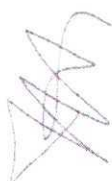

actividades en el ámbito de sus respectivas comunidades autónomas, o en sus ciudades autónomas y que cumplan el procedimiento y requisitos de admisión del artículo siguiente.

Cada comunidad autónoma o ciudad autónoma solo podrá estar representada en la Confederación por una única entidad socia numeraria, de acuerdo con las siguientes características:

1. Si en alguno de estos territorios surgieran asociaciones afines a la ya existente miembro de la Confederación, no serán admitidas en esta aunque lo soliciten. En el caso de que demuestren que cuentan con mayor número de socios y socias que la anterior, la Confederación mediará para que se constituya una federación o asociación autonómica en esa comunidad autónoma y/o ciudad autónoma.

2. Cuando concurran dos o más candidatas en un territorio, solo podrá formar parte de la Confederación aquella que ostente la mayor representatividad de entre las mismas en su respectivo territorio, que cumpla con la misión, visión, valores y fines de la Confederación, valorándose además los años de pertenencia a la Confederación.

b. Socios no numerarios y socias no numerarias:

- 
- i. **Entidades socias adheridas:** Aquellas entidades, de ámbito estatal, con personalidad jurídica propia, diferentes a las reseñadas en el apartado anterior que, vinculadas al movimiento de personas con trastorno mental y sus familias, desarrollen actividades en consonancia con la misión, visión, los valores y fines de la Confederación.
 - ii. **Socios honoríficos y socias honoríficas:** Aquellas personas físicas o jurídicas que por su labor en favor de la salud mental sean merecedoras, a juicio de la Asamblea General, de tal distinción.
 - iii. **Socios colaboradores o benefactores y socias colaboradoras o benefactoras:** Personas físicas o jurídicas que, sin tener la consideración de entidades socias numerarias, adheridas o persona distinguida como honorífica, participarán en la Confederación con la condición de colaboradoras o benefactoras.
- 

Art.18.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

El ingreso en la Confederación como entidad socia numeraria, será voluntario y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:


- a. Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Confederación en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General de la entidad solicitante, conforme a sus Estatutos, acompañada de los siguientes documentos:
 - 1. Copia autorizada de los Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno, además de su Código de Comportamiento o Código Ético si la entidad solicitante dispusiera de ellos.

2. Certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades correspondiente.
3. Lista nominativa de las personas que componen la Junta Directiva, indicando el cargo que ostentan.
4. Número de personas y entidades asociadas activas e inscritas en la fecha en que se acordó solicitar la admisión en la Confederación. Se facilitará igualmente el número de asociaciones, delegaciones y otras entidades que la integran y que en ningún caso podrán tener ánimo de lucro.
5. Memoria de las actividades realizadas y de los proyectos futuros.

El ingreso en la Confederación como entidad socia adherida, será voluntario y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud por escrito en la que conste su motivación y declaración expresa de aceptación de la misión, visión, valores y fines de la Confederación.

Los socios honoríficos y las socias honoríficas realizarán su ingreso a través del nombramiento de los órganos de gobierno.

La admisión de las entidades socias numerarias, de las entidades adheridas, de los socios honoríficos y de las socias honoríficas corresponde a la Junta Directiva, quién examinará la documentación entregada por las entidades solicitantes y valorará adecuadamente si las actividades realizadas son acordes a los valores, misión, visión y fines de la Confederación plasmados en estos Estatutos, pudiendo solicitar a la entidad solicitante cuanta documentación necesite para resolver sobre su solicitud.



El acuerdo de admisión se adoptará por mayoría simple de las entidades socias numerarias asistentes y representadas en la Junta Directiva, notificando el acuerdo posteriormente a la inmediata Asamblea General para su ratificación

Art. 19.-. DERECHOS DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS.

1. Son derechos de las entidades socias numerarias:

- a. Participar en las actividades de la Confederación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General y Junta Directiva de acuerdo con los presentes Estatutos, a través de la persona designada al efecto.
- b. Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d. Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Confederación que estime contrarios a la legislación vigente o a los Estatutos.

- e. Elegir y presentar a su elección a personas para el desempeño de cargos en los órganos de gobierno y representación de la Confederación.
- f. Usar en su correspondencia, actividades, materiales y canales de comunicación e información el "logotipo" de "entidad perteneciente" en la Confederación.
- g. Proponer a los órganos de gobierno y representación de la Confederación las iniciativas que estime pertinentes en orden al cumplimiento de los fines sociales.
- h. Utilizar los servicios y actividades que la Confederación tuviera diseñados para alcanzar sus fines, pudiendo hacerse extensivos a las asociaciones afiliadas a cada entidad socia numeraria.
- i. Recibir el apoyo de la Confederación en aquellos proyectos y actividades para los que se requieran recursos de la Administración General del Estado.
- j. Ser respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y la propia imagen, de modo que cuantos datos figuren en los archivos sociales se considerarán privados y, salvo permiso escrito de la interesada, no serán difundidos ni hechos públicos en ocasión alguna y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.
- k. Ser informadas de la situación de la Confederación, del estado de las cuentas, de las convocatorias de la Asamblea General y de las normas de carácter obligatorio que adopten los órganos de gobierno y de representación de la misma.

2. Son derechos de las socias no numerarias (socias adheridas, socios y socias honoríficas y asociadas colaboradoras o benefactoras).

- a. Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- b. Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción y aquéllos que se determinen reglamentariamente.
- c. Exponer a la Confederación por escrito, medios telemáticos o en comparecencia ante la misma, sus propuestas e iniciativas y así como asistir a la Asamblea General con voz y sin voto, personalmente o mediante persona designada al efecto en el caso de persona jurídica.

Art. 20.- DEBERES DE LOS SOCIOS Y LAS SOCIAS

Las obligaciones de los socios y las socias son:


- a. Desempeñar diligentemente las misiones que la Confederación les encomiende.
- b. Colaborar y participar activamente en la consecución de los fines sociales en beneficio de la colectividad y en sus relaciones con la Confederación y los demás asociados y asociadas.

- c. Acatar y cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Confederación y cuantas normas legales les afecten.
- d. Exigir de sus socios y socias el cumplimiento fiel y riguroso de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno de la Confederación.
- e. Abonar las cuotas, ya sean periódicas o extraordinarias, acordadas por los órganos de gobierno de la Confederación.
- f. Asistir a las reuniones de Asamblea General, al menos a una de Junta Directiva durante el transcurso del año natural, y a aquellos actos que se organicen desde la Confederación, a través de la personada designada al efecto para cada ocasión.
- g. Informar debidamente a la Junta Directiva de la Confederación de su situación económica y social, remitiendo anualmente una copia de sus estados contables cerrados correspondientes al ejercicio anterior.
- h. La Confederación podrá realizar actividades de seguimiento a sus asociados y asociadas para garantizar el cumplimiento de estos deberes.



Art. 21.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SOCIA

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio o socia de la Confederación se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito mediante un certificado emitido por la persona que ostente la secretaría y con el Vº Bº de la presidencia de la entidad, presentada ante la secretaría de la Confederación. Los efectos serán automáticos desde la fecha de su presentación.
 2. Baja forzosa, regulada en el artículo siguiente, en los supuestos de:
 - a. Incumplimiento de lo previsto en los presentes Estatutos.
 - b. Incumplimientos reiterados de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno de la Confederación o algún otro motivo grave, a juicio de los mismos.
 - c. Incumplimiento de la misión, visión, valores, fines e intereses de la Confederación.
- 

Art. 22.- PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA FORZOSA

El procedimiento de baja forzosa se realizará de forma cautelar por la Junta Directiva por acuerdo de mayoría simple de las entidades socias numerarias asistentes y representadas, previa audiencia del socio o socia de quien se trate o su citación y emplazamiento a través del correspondiente expediente disciplinario, el cual deberá regularse en el Reglamento de Régimen Interno.

La baja definitiva tendrá efecto a partir del acuerdo adoptado por mayoría simple de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio o socia.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS ASESORES Y DE GESTIÓN

Art. 23.- PRESIDENCIA HONORÍFICA

La Confederación podrá tener presidencia honorífica.

Podrán ejercer el cargo de la presidencia honorífica las personas que hayan ostentado anteriormente la presidencia de la Confederación y/o aquellas personas físicas o jurídicas que por su significación, prestigio o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la misión de la Confederación, se hagan acreedoras de tal distinción, pudiendo coexistir más de una figura de presidencia honorífica de manera simultánea.

Las propuestas para ocupar el cargo de presidencia honorífica serán realizadas por la Junta Directiva, aceptadas por la persona interesada y ratificadas por la Asamblea General. En casos excepcionales, en los que haya que tomar una decisión urgente, podrá ser designado por la Junta Directiva hasta que sea ratificado por la Asamblea General.

La persona o personas que ostenten la presidencia honorífica:

1. Se constituirán, a propuesta de la Junta Directiva, en embajadoras de la Confederación para eventos, acontecimientos o presencia ante los organismos que los órganos de gobierno decidan.
2. Podrán participar en las reuniones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.
3. Podrán coordinar las asesorías externas y otros grupos por mandato de los órganos de gobierno.
4. Podrán realizar funciones de representación por delegación de la presidencia o mandato de la Junta Directiva.
5. El cargo de presidencia honorífica será gratuito. Los gastos originados en el ejercicio de sus funciones se cubrirán por parte de la Confederación.

Art. 24.- NATURALEZA DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIONES DE LA CONFEDERACIÓN

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la Confederación podrá acordar la creación, composición y funciones de los Comités y Comisiones de la Confederación.

Estos Comités y Comisiones contarán con un Reglamento de Régimen Interno propio que será aprobado por la Junta Directiva de la Confederación. Estarán representados en el organigrama de la Confederación como parte de estructura de gestión.

Estadutos aprobados en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 16/12/2017

El comité más destacable es el **Comité Pro Salud Mental En Primera Persona**, que estará integrado por personas con trastorno mental designadas por cada entidad social. Numeraría asesorará a la Junta Directiva de la Confederación. Su composición, régimen jurídico en cuanto a reuniones y convocatorias, funciones, informes y trabajos emitidos, se ajustarán a lo establecido en su Reglamento de Régimen Interno. Este comité designará de entre sus miembros a la persona que lo represente y participe en las reuniones de órganos de gobierno de la Confederación.

Art. 25.- ASESORÍAS EXTERNAS

La Confederación podrá contar con asesorías externas, disponiendo de profesionales de disciplinas afines a la salud mental que por su relevancia y trayectoria profesional puedan contribuir a la consecución de la misión, visión, valores y fines de la entidad.

Su designación deberá ser propuesta y aprobada por la Junta Directiva y aceptada por las personas interesadas. Su participación será a título honorífico y gratuito.

La asesoría externa más relevante es el **Consejo Consultivo** de la Confederación que asesora en materias técnicas y profesionales a la Junta Directiva de la misma.

Estará constituido por personas con trastorno mental miembros del Comité Pro Salud Mental en Primera Persona de la Confederación, por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la salud mental, familiares, y miembros de la Junta Directiva de la Confederación. Su presidencia la ostentará la presidencia de la Confederación y su dirección la presidencia honorífica, que recae en la persona o personas que con anterioridad haya ostentado la presidencia de la Confederación.

Art. 26.- ESTRUCTURA TÉCNICA

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Confederación, la Junta Directiva podrá acordar el establecimiento de una estructura técnica adecuada, integrada por profesionales que actuarán con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 27.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

La Confederación se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Comisión Permanente.
- Presidencia.

Se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de la Confederación.

Se promoverá, del mismo modo, la presencia equilibrada de familiares y personas con trastorno mental en los órganos de gobierno de la Confederación.

CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 28.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Confederación, encarna la voluntad soberana de la entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus socios y socias.

La Asamblea General está integrada por las entidades socias numerarias, representadas por las personas que las presiden o por las personas nombradas por su respectivas Asambleas Generales.

Participarán en las reuniones con voz y voto.

Podrán participar además, con voz pero sin voto:

- a) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Confederación.
- b) Las personas representantes de las entidades o las personas físicas que ostentan la condición de socias adheridas, socios honoríficos y socias honoríficas, presidencia honorífica, colaboradoras o benefactoras.
- c) Las personas representantes y socios y socias de las asociaciones que sean miembros de las entidades socias numerarias integradas, así como las socias y los socios que lo deseen de cada una de ellas, previa acreditación de su condición en la forma que se determine.
- d) Al menos una persona representante del Comité Pro Salud Mental en Primera Persona.

Asimismo podrán asistir a la Asamblea General aquellas personas no socias invitadas y autorizadas previamente por la Junta Directiva de la Confederación.

Las personas que ostenten el cargo de presidencia y secretaría de la Confederación lo ejercerán igualmente en las reuniones de Asamblea General.

Todas las personas designadas como representantes mencionadas anteriormente deberán cumplir con la misión, la visión, los valores y los fines de la Confederación.

Art. 29.- PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL

Cada entidad socia numeraria de la Confederación, es decir, las federaciones y asociaciones autonómicas y agrupaciones de asociaciones de familiares y personas con trastorno mental, en todo el territorio estatal, será miembro de pleno derecho de la Asamblea General y tendrá un voto.

Los socios no numerarios y las socias no numerarias y demás asistentes a la Asamblea podrán participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

Art 30. REPRESENTACIONES Y DELEGACIONES

La representación y el derecho de voto en la Asamblea General lo ejercerá la persona que ostenta la presidencia de la entidad socia numeraria, o, en su defecto, aquella en quien formalmente haya delegado cada federación, asociación autonómica o agrupación de asociaciones.

La designación de la persona que representará a la entidad socia numeraria en la Asamblea deberá estar realizada por el órgano de gobierno de la entidad y comunicada a la Confederación con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración, debiendo designar exclusivamente a una de ellas para ejercer el derecho de voz y voto, independientemente del número de personas asistentes en la Asamblea.

La delegación de la representación y el derecho de voto solo será válida en los asuntos enunciados en el orden del día.

Art. 31.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son competencias de la Asamblea General:

1. Elegir a la persona que ostente la presidencia y ratificar su cese.
2. Ratificar a las personas representantes de las entidades socias numerarias miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobar la modificación de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y del Código Ético.
4. Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los planes especiales que convengan.
5. Ratificar el presupuesto anual, las cuentas anuales de liquidación, la memoria económica y la memoria de actividades aprobados previamente por la Junta Directiva.
6. Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día o que se susciten por unanimidad.
7. Aprobar el importe de las cuotas anuales ordinarias, y en su caso, extraordinarias, que deban abonar las entidades socias numerarias.
8. Ratificar la admisión de nuevos socios y socias.
9. Ratificar la baja forzosa de socios y socias.
10. Ratificar el nombramiento de la persona o personas que ostenten el cargo de presidencia honorífica y su cese.
11. Aprobar la retribución de los componentes de los órganos de gobierno, si se considerase conveniente.
12. Aprobar la enajenación de bienes inmuebles.

13. Ratificar la creación o modificación de los órganos integrantes de la estructura de funcionamiento de la Confederación recogidos en el Capítulo II. Órganos de gestión y asesores.
14. Ratificar la revocación del derecho de uso cedido a las entidades socias numerarias y a sus asociadas de la denominación y el logotipo de la Confederación.
15. Ratificar la revocación del derecho de uso de la denominación y el logo titularidad de la Confederación cuyo derecho de uso haya sido cedido a sus entidades miembro.
16. Aprobar la modificación del domicilio social de la Confederación.
17. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto no previsto en estos Estatutos que proponga la Junta Directiva.
18. Acordar la disolución de la Confederación.

Art. 32.- CLASES DE ASAMBLEA

Las Asambleas Generales pueden ser:

- 1) ASAMBLEA ORDINARIA. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual, siempre dentro del primer semestre del año natural.
- 2) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de las entidades socias numerarias.

La Asamblea será Extraordinaria para tratar sobre:

1. Modificación de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y del Código Ético de la Confederación.
2. Disolución de la Confederación.
3. Enajenación de bienes inmuebles.
4. Retribución de las personas que ocupen cargos en los órganos de gobierno, si se considerase conveniente.
5. Elección o reelección de la persona que ostentará el cargo de presidencia.
6. Ratificación del cese de la persona que ostenta la presidencia.
7. Ratificación del cargo de presidencia honorífica y su cese.
8. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto no previsto en estos Estatutos a petición de al menos dos tercios de las entidades socias numerarias.

Art. 33.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las Asambleas serán convocadas por la persona que ostente la presidencia de la Confederación, previo acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud firmada por un número de entidades socias numerarias que representen, al menos, dos tercios de las entidades socias numerarias que componen la Confederación.

Si la celebración de la Asamblea es solicitada por dos tercios de las entidades socias numerarias, la persona que ostente la presidencia convocará la Asamblea previa entrega por estas del orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información necesarios para la comprensión de los asuntos a tratar.

La convocatoria se comunicará a las entidades socias numerarias con al menos quince días de antelación, a través del procedimiento que asegure su conocimiento y se publicitará adecuadamente para que todas aquellas personas que tienen derecho de asistencia puedan ejercerlo.

Previamente al inicio de la reunión de la Asamblea General la persona que ostente la secretaría de la Confederación deberá proceder a la asignación de votos conforme a los criterios anteriormente descritos.

Art. 34.- QUORUM Y RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mitad más uno de las personas representantes de las entidades socias numerarias que componen la Confederación y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas representantes de las entidades socias numerarias asistentes y con voto delegado. Entre la primera y segunda convocatoria mediará, al menos, media hora.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, a excepción de los comprendidos en el Artículo 32.2, la reelección por igual periodo de tiempo (4 años) y la elección de la presidencia para un tercer mandato y sucesivos, que requerirán la aprobación de al menos dos tercios de los votos asistentes y delegados.

El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de las personas representantes de las entidades socias numerarias.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar la relación nominal de asistentes y el número de votos que ostentan, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita por la persona que ostenta la secretaría con el visto bueno de la presidencia.

CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 35.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de gobierno integrado por todas las entidades socias numerarias, que mediante las personas representantes, tomarán posesión del cargo provisionalmente hasta ser ratificadas por Asamblea General. Tiene como finalidad cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la misma, teniendo poderes para proponer, resolver, acordar y pactar todas las cuestiones que estime oportunas, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General.

Todas las personas que participen en las reuniones de la Junta Directiva estarán obligadas a mantener la confidencialidad sobre el contenido de las deliberaciones que se hayan producido en el transcurso de las mismas.

En sus reuniones, cada entidad socia numeraria tendrá un voto, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y serán vinculantes y de obligado cumplimiento para la totalidad de sus socios y socias, especialmente para las entidades socias numerarias y

para las personas que las representan. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

La Junta Directiva, como órgano colegiado, ostenta la representación de la Confederación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado.

Las personas designadas en Junta Directiva podrán ejercer la representación de la Confederación en el ámbito autonómico por delegación de la presidencia de la Confederación.

Las personas que pertenecen a la Junta Directiva serán personas con trastorno mental o familiares.

Art. 36.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará compuesta por todas las entidades socias numerarias, representada cada una por la persona designada al efecto, a las que se sumará una más en el cargo de presidencia.

Las personas representantes mencionadas anteriormente deberán cumplir con la misión, visión, valores y fines de la Confederación.


Los cargos unipersonales que componen la Junta Directiva son:

- 
- Presidencia.
 - Vicepresidencia.
 - Secretaría.
 - Vicesecretaría.
 - Tesorería.

El resto se denominarán vocalías.

En caso de producirse una vacante temporal, los cargos unipersonales no podrán ser sustituidos por otra persona hasta la incorporación del titular..


Reunidos en sesión extraordinaria de la Junta Directiva, la persona que ostente la presidencia propondrá, de entre los miembros de la misma, la lista de quienes vayan a ocupar el resto de cargos unipersonales, que deberá ser aprobada por mayoría.



A excepción de la persona que ocupe la presidencia, las personas representantes de las entidades socias numerarias, perderán su cargo en la Confederación cuando sean sustituidas en su función de representación por las mismas, produciéndose una nueva asignación de cargos por el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Art. 37.- CESE EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las entidades socias numerarias dejarán de ser miembros de la Junta Directiva de la Confederación por alguna de las siguientes causas:

- 
- a) Por renuncia voluntaria.
 - b) Por resolución judicial.

- c) Por transcurso del periodo de su mandato en el caso de los cargos unipersonales. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de los cargos unipersonales de la nueva Junta Directiva, aquellos continuarán en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- d) Por acuerdo adoptado, con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- e) Por la pérdida de la condición de entidad socia numeraria.
- f) Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Código Ético.
- g) Por la falta de asistencia a tres o más reuniones de la Junta Directiva dentro del año natural.
- h) Por no guardar la debida confidencialidad y reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- i) Por extinción de la personalidad jurídica de la Confederación.

Las personas representantes de las entidades socias numerarias en la Junta Directiva cesarán en su representación por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético de la Confederación.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por haber sido condenada por delito de contenido económico o contra las personas.
- f) Por haber sido sustituida por la entidad socia numeraria a la que representaba.
- g) Por dejar de pertenecer a la entidad socia numeraria que la designó.
- h) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
- i) Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- j) Por no guardar la debida confidencialidad y reserva sobre las deliberaciones de la Junta Directiva.
- k) Por extinción de la personalidad jurídica de la Confederación.

En los casos enumerados de cese de las personas representantes de las entidades socias numerarias en la Junta Directiva, estas designarán a otra persona que les represente. Las personas designadas tomarán posesión de sus cargos de modo provisional hasta su ratificación por la Asamblea General.

Art. 38.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Ejecutar la política de la Confederación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
3. Programar las actividades de la Confederación y proponer el plan de actuaciones de carácter anual y los planes especiales que convengan.
4. Otorgar poderes notariales a la persona que ostenta la presidencia y a las personas necesarias para la gestión de los intereses de la Confederación.

5. Aprobar la admisión de nuevos socios y socias previa a su ratificación por la Asamblea General.
6. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo, así como sus reglamentos de régimen interno.
7. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
8. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de reglamentos y circulares de régimen interno, Código de Convivencia, Código Ético y de Conducta.
9. Aprobar el presupuesto anual, memoria económica, memoria de actividades y cuentas anuales de liquidación para su ratificación por la Asamblea General.
10. Encargar anualmente la realización de la auditoría de cuentas.
11. Procurar la obtención de los recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Confederación.
12. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Confederación y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
13. Proponer personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la presidencia honorífica o la condición de socia honorífica.
14. Acordar la cesión del derecho al uso del nombre y logo titularidad de la Confederación a sus entidades miembro.
15. Proponer y aprobar la revocación del derecho al uso de la denominación y el logo titularidad de la Confederación cuyo derecho de uso haya sido cedido a sus entidades miembro.
16. Acordar la modificación del domicilio fiscal de la Confederación.
17. Acordar el uso de medios informáticos, telemáticos y electrónicos en los procesos de comunicación y gestión de la Confederación y sus órganos de gobierno.
18. En general, acordar todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la Confederación.

Art. 39.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y, de modo extraordinario, siempre que lo decida la persona que ostenta la presidencia por sí o a petición de al menos dos tercios de las entidades socias numerarias miembro.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Igualmente podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

En caso de no ser posible la asistencia de la persona designada por la entidad socia numeraria como titular, acudirá cualquiera de las personas que figuran designadas formalmente como suplentes.

El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de las personas representantes de las entidades socias numerarias.

La convocatoria será hecha por la persona que ostente la presidencia o persona en quien delegue, con una antelación mínima de ocho días naturales, contendrá el orden del día con los asuntos a tratar y se acompañará de los documentos que amplíen la información sobre dichos asuntos.

Cada persona designada por cada entidad socia numeraria dispone de un voto en la toma de acuerdos durante la celebración de reuniones de Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

CAPÍTULO IV.-DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Art. 40.- IMPUGNACIONES

1. Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Confederación, deberán realizarse con carácter previo al menos con 48 horas a estas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.

2. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Confederación podrán ser impugnados ante el órgano que lo ha acordado en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

3. Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Art. 41.- RECURSOS

1. Los acuerdos adoptados en Junta Directiva, resolviendo impugnaciones, podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.

2. La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se substanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determine.

CAPÍTULO V.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Art. 42.- COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta Directiva, y su periodo de mandato coincidirá con el de la presidencia.

La persona que ostente la presidencia propondrá de entre las personas designadas en Junta Directiva a seis representantes de la misma, con sus respectivos cargos, para conformar la Comisión Permanente, siendo miembros natos las personas que ostenten los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría, vicesecretaría y tesorería. Además propondrá una vocalía y dos suplentes para formar la Comisión Permanente a la que corresponde resolver y decidir en situaciones extraordinarias por su urgencia.

La Comisión Permanente trasladará la información de sus reuniones a la Junta Directiva.

La Comisión Permanente, convocada por la presidencia, se reunirá de forma ordinaria al menos en ocho ocasiones durante el año natural, siendo necesaria la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros para quedar válidamente constituida.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

CAPÍTULO VI.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA, LA SECRETARÍA, LA VICESECRETARIA, LA TESORERÍA Y LAS VOCALÍAS

Art. 43. - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la persona que ostenta el cargo de la presidencia:

1. Representar a la Confederación ante autoridades u organismos públicos y privados, autorizando con su firma los documentos en que intervenga y asistiendo en nombre de la misma a las reuniones de cualquier tipo en las que la Confederación deba participar.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos legales por los que se rija la Confederación.
3. Velar y ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
4. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
5. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente conjuntamente con la persona que ocupa la secretaría.
6. Suscribir contratos, pólizas de préstamos o cualquier otro tipo de documentos con las administraciones públicas y entidades privadas en nombre de la Confederación con autorización de la Junta Directiva.
7. Ordenar y autorizar pagos con cargo a los fondos de la Confederación conjuntamente con la persona que ocupa la tesorería de la Confederación.
8. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Confederación.
9. Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil de la Confederación.
10. Proponer a la Junta Directiva las personas, de entre sus miembros para formar parte de la Comisión Permanente.

11. Tomar las decisiones de funcionamiento diario sin perjuicio de posterior información a los órganos de gobierno.
12. Cualquier otra de interés para la Confederación.
13. Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que al efecto proponga.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Confederación.

Art. 44. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Es función de la vicepresidencia apoyar a la presidencia colaborando con ella en su labor directiva, siendo miembro nato de la Comisión Permanente.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la presidencia, la vicepresidencia sustituirá a la misma de modo provisional hasta su reincorporación o nueva elección.

Art. 45.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Son funciones de la persona que ostenta el cargo de la secretaría:

1. Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
2. Expedir certificaciones de las actas aludidas, así como de cualquier actividad relacionada con la Confederación que precise su visto bueno.
3. Tramitar la convocatoria de reunión de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, por indicación de la presidencia.
4. Recibir y tramitar la documentación de la Confederación.

Será miembro nato de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Confederación.

Art. 46.- FUNCIONES DE LA VICESECRETARÍA

Son funciones de la vicesecretaría apoyar y colaborar con la secretaría, sustituyéndola provisionalmente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante hasta su reincorporación.

Será miembro nato de la Comisión Permanente.

Art. 47.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA

Son funciones de la persona que ostenta el cargo de tesorería:

1. Custodiar los fondos de la Confederación.

2. Autorizar los pagos conjuntamente con la presidencia.
3. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
4. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos y financieros.
5. Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación así como los proyectos de presupuestos anuales.

Será miembro nato de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Confederación.

Art. 48.- FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS

Las personas designadas como representantes de cada entidad socia numeraria que ocupen los cargos de vocalías, tendrán como funciones:

1. Colaborar con la presidencia de la Confederación y con los órganos de gobierno en los asuntos que le sean encomendados.
2. Representar a la Confederación en eventos y acontecimientos a propuesta de los órganos de gobierno.
3. Asumir las áreas de trabajo que determine la Asamblea General o la Junta Directiva.
4. Asistir y participar en las reuniones de Comisión Permanente y/o Junta Directiva, según pertenezcan a ambas o solo a la Junta Directiva.

Art. 49.- REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Las personas miembro de órganos de gobierno y representación no podrán recibir retribuciones en función de su cargo, salvo por servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros de los órganos de gobierno, que previamente hayan sido aprobadas en Asamblea General Extraordinaria y nunca con cargo a fondos o subvenciones públicas.

De producirse, dichas retribuciones deberán constar necesariamente de forma detallada en las cuentas anuales de la Confederación.

En todo caso, la formalización contractual de estos servicios se regulará a tenor de la legislación vigente en materia laboral y/o mercantil.

Los gastos originados en el ejercicio de sus funciones se liquidarán, como al resto de las personas que participan en la Confederación, en la forma establecida por la Junta Directiva.



TÍTULO IV.- DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 50.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

La persona que ostente la presidencia será elegida por la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas por las organizaciones socias numerarias por un periodo de cuatro años, renovable por otros cuatro en las mismas condiciones que en la elección anterior.

Existe la posibilidad de nuevas reelecciones por igual periodo de tiempo (cuatro años) con la aprobación de al menos dos tercios de los votos presentes y delegados en la Asamblea General.

La persona que ostenta la presidencia de la Confederación es miembro nato de la Junta Directiva, la Comisión Permanente u otras comisiones que se determinen.

Una vez un o una representante de una comunidad autónoma sea elegida para ostentar la presidencia, se requerirá a la comunidad autónoma a la que pertenezca que elija a otra persona para formar parte de la Junta Directiva de la Confederación.

La persona que ostenta la presidencia tiene solo voz en las reuniones de Asamblea y Junta Directiva, y dispone únicamente del voto de calidad en caso de empate, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. En el resto de órganos mantendrá su derecho de voz y voto.

El cese de la persona que ostenta la presidencia puede producirse por incumplimiento de la misión, visión y valores, a valoración y propuesta de la Junta Directiva, con la petición de la mitad más uno de los/as miembros de la Junta Directiva y la ratificación de dos tercios de la Asamblea General.

En caso de cese por cualquier circunstancia, la persona que ostenta la presidencia será sustituida por la persona que ostenta la vicepresidencia hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Art. 51.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN.

La persona que ostente la presidencia se elegirá siguiendo el proceso establecido en el presente artículo, tanto para el nombramiento inicial como para la posible renovación por haber agotado el tiempo de su mandato o para la elección de quien deba sustituirle debido a otras razones.

1. Convocatoria.

La presidencia, o quien haga su función, de la Junta Directiva deberá iniciar el proceso electoral mediante la convocatoria de una Asamblea General. Esto se realizará por medio de una comunicación a cargo de la persona que ocupe la secretaría dirigida a todas y cada una de las entidades socias numerarias, expresando el motivo de la convocatoria y declarando abierto el proceso electoral.

2. Mesa electoral.

Al tiempo de iniciar el proceso electoral se ordenará constituir la mesa electoral en el plazo de cinco días y estará formada por dos personas representantes de entidades socias numerarias que, voluntariamente, acepten formar parte de la misma. En caso de no presentarse de forma voluntaria la formarán las personas representantes de mayor y menor edad. Estas personas voluntarias deberán ser miembros integrantes de la propia Junta Directiva de la Confederación.

No podrán ser miembros de la mesa electoral aquellas personas representantes de entidades socias numerarias que hayan presentado alguna candidatura en el proceso electoral.

Corresponde a la mesa electoral:

- a. Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b. Proclamar las candidaturas definitivas.
- c. Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

3. Calendario electoral.

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los cuarenta días naturales.

Los quince días siguientes a la emisión de la convocatoria se cerrará el plazo de presentación de candidaturas y los siete días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

4. Candidaturas.

Convocada la Asamblea General para la designación de la presidencia de la Confederación y nombrada la composición de la mesa electoral, las entidades socias numerarias que pretendan ejercer su derecho a proponer personas candidatas, habrán de aportar la siguiente documentación: Presentar, a la secretaría de la Confederación, candidatura formal en la que se designe a la persona que aspire a ocupar la presidencia de la Confederación, a través de un certificado emitido por la persona que ocupa la secretaría de la entidad socia numeraria que presenta la candidatura, con el visto bueno de la persona que ocupa la presidencia de la misma, y la aprobación por parte de su Asamblea General.

La secretaría de la Confederación entregará a la mesa electoral la documentación presentada y analizará si las candidaturas cumplen con los requisitos exigidos. En el caso de que se encontrara algún defecto subsanable, se le comunicará a la entidad socia numeraria que haya presentado la candidatura para que lo subsane en un plazo de 48 horas. En el caso de no subsanarlo, se tendrá por desistida su candidatura.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 52.- DISOLUCIÓN

La Confederación se disolverá por las causas previstas en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, u otra disposición de igual rango posterior.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada para tal fin con carácter extraordinario, el acuerdo de esta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de entidades socias numerarias.

Art. 53.- COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Confederación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Confederación.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más Comisarios o Comisarias elegidos o elegidas por la misma entre las entidades socias numerarias. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo.

Art. 54.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud del poder

Art. 55.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, los bienes o recursos económicos resultantes se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o más instituciones o establecimientos, públicos o privados españoles dedicados a la atención a personas con trastorno mental, para la realización de fines de interés general análogos a los ejecutados con anterioridad por la Confederación, que puedan redundar en beneficio del colectivo.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a entidades que persigan fines de interés general relacionados con la salud mental y que, a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y/o normativa que la pudieran sustituir en el futuro.

Todo en ello, a tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo.


CLÁUSULA ADICIONAL I

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los tribunales de la localidad donde la Confederación tuviera su sede social, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a las entidades aspirantes a socias numerarias desde el momento que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos corresponden al Texto íntegro redactado, de acuerdo a la decisión adoptada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2017, con el fin de proceder a la modificación íntegra de los Estatutos de la Confederación.



D. Andrés Mendoza Cabrera
SECRETARIO



Vº Bº EL PRESIDENTE
D. Nel Anxelu González Zapico

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA**. INSCRITA EN LA SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 456, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 14/02/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPAÑA

